

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-9752 *Notificación de resolución de expediente sancionador número 19.*

Habiéndose intentado la notificación por medio del Servicio Municipal de Notificación, sin que haya sido posible practicarla por no encontrarse el interesado en el domicilio en las dos ocasiones en las que se ha intentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la resolución de imposición de multa por tenencia de animal a: Don José Luis Cachán de la Hoz, con último domicilio conocido en EL Barrio del Dueso, 19 de Santoña.

La notificación se refiere al expediente número 19 de resolución de imposición de multa por infracción administrativa, que es del tenor literal siguiente:

"En el procedimiento sancionador incoado a: Don José Luis Cachán de la Hoz, como presunto responsable, el Instructor del citado procedimiento ha formulado propuesta de resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2014, se inició procedimiento sancionador a don José Luis Cachán de la Hoz, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir por los siguientes hechos:

—"Previa denuncia de vecinos, se presenta la Policía Local en el domicilio del Dueso, 19, al objeto de averiguar e identificar al perro que en la tarde del día 28 de julio mordió a José Luis Cachán Prados.

Identificando al Sr. Cachán de la Hoz, el cual de forma chulesca, despectiva y provocadora hacia los agentes manifiesta a gritos: "el perro es mío, qué pasa, mientras no le saque de casa le puedo tener como me da la gana"

Se le informa que ese tipo de perros deben estar identificados y registrados, además de tener un seguro de responsabilidad civil.

Solicitada la documentación del perro y presentada la cartilla, se identifica al perro como Stanfforshide Terrier Americano, de nombre Burbon, macho de color blanco y marrón, nacido el 26.11.12, numero de chip 941000014575059, a nombre de doña María Antonia de la Hoz Ortiz, madre del que manifiesta ser su propietario.

Mientras se realiza la lectura del chip, se observa que el perro muestra una actitud agresiva y de ataque, por lo que se le insta a que le ponga el bozal y le amarre.

El perro ha mordido al padre del que dice ser propietario, indicando éste que le ha mordido porque le ha pegado con un palo.

Se hace constar por la Policía Local que, aunque el perro esté a nombre de la madre, María Antonia de la Hoz, su hijo manifiesta ser el propietario, al cual le constan antecedentes por Violencia de Genero, lo cual también viene recogido en la Ley de no poder tener este tipo de animales las personas con antecedentes".

2.- Nombrado Instructor y secretario, y notificado el inculpado, sin que promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos no incorporándose al mismo ni documentos ni alegaciones del inculpado porque no ha presentado hasta la fecha nada al respecto.

CVE-2015-9752

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 149

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Según las declaraciones incorporadas al expediente quedan probados los siguientes hechos:
—Perro agresivo y suelto en el Dueso de Santoña, de raza potencialmente peligrosa y sin bozal, habiendo mordido a una persona.

2.- Los hechos que se decidirán probados son constitutivos de las infracciones del artículo 23 de la Ordenanza Municipal para la protección y tenencia de animales de Santoña, publicada en el BOC de 25 de julio de 1.996, en los que se especifica la prohibición de que los perros anden sueltos por la vía pública, y del art. 9, del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tipificados como infracciones graves por el artículo 13.2.d) respectivamente, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente peligrosos, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, sancionados como infracciones graves desde 91.00 a 180.00 euros.

3.- De dicha infracción consumada, es responsable en concepto de autor don José Luis Cachán de la Hoz, por haber ejecutado los hechos tal y como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

4.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto

Vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 18 y siguientes del precitado Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en atención a todo lo expuesto, el Instructor que suscribe formula a la Sra. Alcaldesa la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a don José Luis Cachán de la Hoz, la sanción de 180.00 euros, como autor de la infracción administrativa grave siguiente

—Perro suelto y sin bozal en la vía pública, agrediendo a una persona.

Tipificada por la Ley y normas siguientes 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos, art. 13.2.d).

Santoña, 24 de octubre de 2014.

El instructor,

Ángel Mollinedo Gómez.

La secretaria del expediente,

Nieves Fernández Fernández."

POR ESTA ALCALDÍA SE RESUELVE

1º.- Imponer a don José Luis Cachán de la Hoz, con D.N.I. 72.106.238, con domicilio en el Barrio del Dueso 19, de Santoña, la sanción de 180.00 euros como autor de una infracción administrativa grave de los artículos 3, 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4, disposición adicional segunda y disposición transitoria única, respectivamente del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo,

CVE-2015-9752

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 149

por el que se desarrolla la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, tipificados como infracciones muy graves por el artículo 13.1 b (tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia) 13.2 c (omitir la inscripción en el registro) y 13.2 d (hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena), respectivamente, de la Ordenanza Municipal para la protección y tenencia de animales de Santoña (BOC 25 de julio de 1996) y Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

2º.- Exigir al autor de la infracción las siguientes obligaciones: El cumplimiento de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, y la Ordenanza Municipal para la protección y tenencia de animales de Santoña.

OTRAS PARTICULARIDADES

Notifíquese a los interesados en el expediente y ofrézcanse los recursos procedentes en Derecho.

2.-Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (art. 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999).

Santoña, 23 de julio de 2015

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2015/9752

CVE-2015-9752